



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.343/2017.

ZAPALLAR, 07 de Marzo de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en las Leyes N°s 18.020, 18.611; D.S. N° 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contiene el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Memorandum N° 164/2017, de fecha 09 de Marzo de 2017, emitido por la Directora del Departamento de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1° CONCEDESE Subsidio Familiar a los causantes (menores de 18 años, deficientes mentales, madres, mujer embarazada e inválidos), que se indican a continuación:

N°	Nombre Beneficiario	Rut Benef.	Nombre Caus	Rut. Caus	Tipo Caus.
1	Seguel Fuentes Bernarda		Perez Seguel Trinidad		1
1	Seguel Fuentes Bernarda		Perez Seguel Mateo		1
1	Seguel Fuentes Bernarda		Altamirano Seguel Benj		1
2	Arzola Rubilar Paola		Aballay Arzola Matías		1
2	Arzola Rubilar Paola		Arzola Rubilar Paola		4
3	Seguel Fuentes Bernarda		Seguel Fuentes Bernarda		4
4	Cataldo Toledo Carmen		Bozt Cataldo Michelle		1
4	Cataldo Toledo Carmen		Cataldo Toledo Carmen		4
5	Fernández Castillo Hilda		Salinas Fernández Cons		1
5	Fernández Castillo Hilda		Fernández Castillo Hilda		4
6	Silva Basaez María Felicia		Mansilla Silva María		1
6	Silva Basaez María Felicia		Silva Basaez María Felicia		4
7	Polanco Silva Sandra		Vera Polanco Juan Emil		1
8	Vivanco Mondaca Constanza		Vivanco Mondaca Consta		5

2° El Beneficio se otorga por un plazo de tres años, contados desde el mes de **ABRIL 2017**, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de este plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. El Subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS SOCIAL /
DISTRIBUCION:
1.- Instituto de Normalización Previsional.
2.- Departamento Social.
3.- Oficina de Transparencia.
4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-